Contrato No.	**023**	**Fecha:**	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026.
Entidad contratante:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. "ACUACHI" E.S.P.**		
Nit:	**824002226 – 6**		
Contratista:	**JUAN MANUEL NAVARRO DIAZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.063.496.822 DE CHIMICHAGUA - CESAR**		
Valor:	**QUINCE MILLONES DE PESOS $15.000.000**		

Entre los suscritos, **JAVIER ANDRÉS QUINTANA MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.063.487.686 expedida en Chimichagua - Cesar, quien actúa en condición de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chimichagua **"ACUACHIM",** identificada con NIT. 824002226 – 6, categorizada jurídicamente como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de las prestaciones de servicios públicos domiciliarios, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto No. 028 del ocho (08) de abril de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el nueve (09) de abril del mismo año, y en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, los artículos 1,17,19,20 y 24 de la Ley 142 de 1994, que determina el ámbito de ampliación de norma y régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA E.S.P. "ACUACHIM"** quien se rige por los preceptos propios del derecho privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil, Código de Comercio y en especial la Ley 142 de 1994, la cual permite que las Empresas de Servicios Públicos a pesar de regirse por el derecho privado, estas puedan suscribir contratos estatales, dentro de los cuales puedan incorporar clausulas exorbitantes, a fin de ejercer sus facultades extraordinarias y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como sus Decreto reglamentarios y demás normas y actos administrativos concordantes y conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 1° del artículo 8° del Acuerdo No. 003 del 09 de julio de 2014, actuando en nombre y representación de **"ACUACHIM",** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA E.S.P.**, por una parte; y por la otra, **JUAN MANUEL NAVARRO DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.063.496.822 de Chimichagua - Cesar, de profesión Contador Público, portador de tarjeta profesional número 296407-T de la Junta Central de Contadores, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, previo a las siguientes consideraciones: **A)** La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chimichagua E.S.P., es de categoría especial, entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el derecho privado y su manual interno de contratación. **B)** La E.S.P., requiere de los servicios de un profesional en el área de la Contaduría, en lo pertinente para realizar los cargues de la información contractual en la plataforma de SIA OBSERVA, así como el cargue de la información Financiera y contable al SIU, los archivos XBRL y apoyar le gestión de archivo en el área de tesorería. **C)** Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cual seajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2026. **D)** Que el Estatuto de contratación adoptado por la E.S.P., mediante acuerdo No. 003 del 09 de julio de 2014, en su artículo 8°, numeral 1°, permite hacer uso de la modalidad de contratación directa, estableciendo los contratos de prestación de servicios **E)** Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural o jurídica siempre y cuando no se cuente con personal de planta que es justamente la situación de la E.S.P., lo cual es certificado por el Gerente con funciones de jefe de personal. **F)** Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios de un profesional en el área contable y financiera, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas **G)** Que según el contenidode la hoja de vida presentada por el profesional con quien se suscribe el presente contrato, resulta evidente la idoneidad y experiencia, condición que es respaldada con el diploma de Contador Público ycertificados de su respectiva experiencia. **H)** Que las anteriores documentos y certificaciones

justifican y dan validez al contrato de Prestación de Servicios especializados que contiene este instrumento y en consecuencia se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TEMAS DE CARGUE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DEL SIA OBSERVA, SIU, XBRL Y LA GESTIÓN DE ARCHIVO EN EL ÁREA DE TESORERÍA EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA – CESAR. E.S.P., "ACUACHIM"**
2) Lugar y ejecución del contrato:	Las Actividades que desarrollará el Contratista son las contenidas en la cláusula primera del presente contrato y deberán ejecutarse en el municipio de Chimichagua – Cesar, en la sede de la E.S.P.
3) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000) M/L.
4) Forma de pago:	LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA E.S.P., "ACUACHIM" cancelara el contrato en seis (06) pagos, mes vencido, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/L, previa certificación de cumplimiento del servicio y/o derecibo a entera satisfacción del servicio emitida por el supervisor del contrato.
5) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, dicho plazo secontará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato a suscribir y la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.
6) Exención del pago de prestaciones:	Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad contractual escogida a plena voluntad de las partes, se ha establecido de mutuo acuerdo que, por la presente relación, no surge ningún vínculo laboral y por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de sumas de dinero por concepto de salarios y prestaciones sociales, si no única y exclusivamente a título de honorarios profesionales.
7) Sujeción a las apropiaciones presupuéstales:	La E.S.P., "ACUACHIM" se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado parala entidad en la Vigencia Fiscal de 2026, como consta en el Certificado de disponibilidad D2026-034 del (23) de enero de 2026, el cual hace parte integral de este contrato.
8) Obligaciones de la E.S.P.	La E.S.P., "ACUACHIM" se obliga para con el contratista a: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones. objeto del presente contrato por intermedio del Gerente. 3. Impartir a través del Gerente las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 4. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato. 5. Solicitar el servicio de conformidad con las necesidades presentadas. 6. Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 7. Pagar en la forma de pago prevista en el contrato. 8. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL).

	9. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista. 10. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 13. Las demás que las partes acuerden previamente.
9) Obligaciones Generales y Especificas del Contratista:	1. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2. Ejercer con calidad la prestación de los servicios y un alto nivel de profesionalismo. 3. Actuar de buena fe conforme al deber y garantías Constitucionales. 4. El cumplimiento de sus obligaciones frente alsistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003 o de las normas que la modifiquen, adicionen o reformen. 5. Mantener la confidencialidad respecto a la información privilegiada, profesional, personal, financiera que conozca con ocasión a la ejecución del contrato. 6. El contratista responderá ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. 7. Toda la documentación elaborada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual será de propiedad de la E.S.P., "ACUACHIM", y estará permanentemente a disposición de la gerencia y de los servicios técnicos de la misma. 8. Acoger la metodología para la presentación de informes establecida por la E.S.P., "ACUACHIM". 9. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. 10. Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual. 11. Radicar las cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. 12. Las demás que por ley o el contrato le correspondan. 13. Actualizarse periódicamente en las normatividades vigentes. 14. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. "ACUACHIM" en los programas y proyectos que desarrolle en la entidad. 15. Elaborar el cargue de la información en la plataforma SIA OBSERVA en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. ACUACHIM" 16. Elaborar el cargue de la información en la plataforma SIU en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. ACUACHIM" 17. Elaborar el cargue de la información en la plataforma XBRL en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. ACUACHIM" 18. Ejercer la gestión de archivo en el Área de Tesorería en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. ACUACHIM" 19. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos y documentos que se tengan a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

	20. Presentar informe mensual al supervisor acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas junto con la planilla de seguridad social debidamente pagada, a fin de permitir la evaluación de la gestión contratada. 21. Las demás, que en relación con el objeto del contrato sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. 22. Apoyar las estrategias institucionales a través de las redes sociales, es decir, replicar, difundir, divulgar o publicar, cada una de estas estrategias implementadas dentro de la gestión de la E.S.P., "ACUACHIM".
10) Multa:	En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la E.S.P., "ACUACHIM", multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista, en ningún caso podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del valor total del contrato.
12) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93 la E.S.P., "ACUACHIM"., podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la parte contratante, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93, o establecer lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 003 del 09 de julio de 2014, (Manual Interno de Contratación).
13) Garantía:	Según lo establecido en el artículo 17, del Acuerdo No. 003 del 09 de julio de 2014, (Manual Interno de Contratación), las garantías no serán obligatorias en los contratos de prestación de servicios cuando estos no superen el equivalente a los 25 smmlv, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.
14) Normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales, en el ámbito departamental o municipal aplicables; seguridad social y parafiscales:	Este contrato está sujetos a lasnormas tributarias, aplicables, excepto aquellos servicios misionales que constitucionalmente no sean sujeto de las mimas, en los mismos términos responderán por el cumplimiento de las normas en materia Fiscal Departamental o Municipal. El contratista se obliga para el Contratante a hacer losaportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos profesionales y Pensión, pertinentes por el término del contrato. El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago del aporte respectivo.
15) Cesión y subcontratación:	El contratista no podrá ceder total o parcialmenteel presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.P., "ACUACHIM".
16) supervisión:	La E.S.P., "ACUACHIM"., por conducto del Gerente – el mismo ejercerá la supervisión y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto cumplirá con lo establecido en el artículo 35 y 36 del Acuerdo 003 del 09 de julio de 2014 "funciones de los interventores o supervisores".
17) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80/93.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Persona natural **2).** Mayor de edad. **3).** Hoja de vida diligenciada por el contratista en el formato de servicios definidos por la E.S.P., formato único **4).** Carta de presentación

	9. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista. 10. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 13. Las demás que las partes acuerden previamente.
9) Obligaciones Generales y Especificas del Contratista:	1. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2. Ejercer con calidad la prestación de los servicios y un alto nivel de profesionalismo. 3. Actuar de buena fe conforme al deber y garantías Constitucionales. 4. El cumplimiento de sus obligaciones frente alsistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003 o de las normas que la modifiquen, adicionen o reformen. 5. Mantener la confidencialidad respecto a la información privilegiada, profesional, personal, financiera que conozca con ocasión a la ejecución del contrato. 6. El contratista responderá ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. 7. Toda la documentación elaborada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual será de propiedad de la E.S.P., "ACUACHIM", y estará permanentemente a disposición de la gerencia y de los servicios técnicos de la misma. 8. Acoger la metodología para la presentación de informes establecida por la E.S.P., "ACUACHIM". 9. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. 10. Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual. 11. Radicar las cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. 12. Las demás que por ley o el contrato le correspondan. 13. Actualizarse periódicamente en las normatividades vigentes. 14. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. "ACUACHIM" en los programas y proyectos que desarrolle en la entidad. 15. Elaborar el cargue de la información en la plataforma SIA OBSERVA en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. ACUACHIM" 16. Elaborar el cargue de la información en la plataforma SIU en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. ACUACHIM" 17. Elaborar el cargue de la información en la plataforma XBRL en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. ACUACHIM" 18. Ejercer la gestión de archivo en el Área de Tesorería en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA. E.S.P. ACUACHIM" 19. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos y documentos que se tengan a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

	20. Presentar informe mensual al supervisor acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas junto con la planilla de seguridad social debidamente pagada, a fin de permitir la evaluación de la gestión contratada. 21. Las demás, que en relación con el objeto del contrato sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. 22. Apoyar las estrategias institucionales a través de las redes sociales, es decir, replicar, difundir, divulgar o publicar, cada una de estas estrategias implementadas dentro de la gestión de la E.S.P., "ACUACHIM".
10) Multa:	En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la E.S.P., "ACUACHIM", multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista, en ningún caso podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del valor total del contrato.
12) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93 la E.S.P., "ACUACHIM"., podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la parte contratante, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93, o establecer lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 003 del 09 de julio de 2014, (Manual Interno de Contratación).
13) Garantía:	Según lo establecido en el artículo 17, del Acuerdo No. 003 del 09 de julio de 2014, (Manual Interno de Contratación), las garantías no serán obligatorias en los contratos de prestación de servicios cuando estos no superen el equivalente a los 25 smmlv, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.
14) Normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales, en el ámbito departamental o municipal aplicables; seguridad social y parafiscales:	Este contrato está sujetos a lasnormas tributarias, aplicables, excepto aquellos servicios misionales que constitucionalmente no sean sujeto de las mimas, en los mismos términos responderán por el cumplimiento de las normas en materia Fiscal Departamental o Municipal. El contratista se obliga para el Contratante a hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos profesionales y Pensión, pertinentes por el término del contrato. El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago del aporte respectivo.
15) Cesión y subcontratación:	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.P., "ACUACHIM".
16) supervisión:	La E.S.P., "ACUACHIM"., por conducto del Gerente – el mismo ejercerá la supervisión y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto cumplirá con lo establecido en el artículo 35 y 36 del Acuerdo 003 del 09 de julio de 2014 "funciones de los interventores o supervisores".
17) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80/93.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Persona natural **2).** Mayor de edad. **3).** Hoja de vida diligenciada por el contratista en el formato de servicios definidos por la E.S.P., formato único **4).** Carta de presentación

	de la propuesta de parte del contratista. **5).** Certificado de no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. **6).** Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, por parte del contratista. **7).** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional. **8).** Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica. **9).** Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría General de la Republica. **10).** Certificado de inhabilidad de delitos sexuales. **11).** Certificado de medidas correctivas. **11).** Certificado registro alimentario morosos REDAM **12).** Copia de la cédula de ciudadanía. **13).** Tarjeta profesional (si aplica) **14).** Experiencia laboral relacionada, mínimo (1) año, realizada durante los últimos 72 meses. **15).** Registro único tributario Rut. **16).** Hoja de vida registrada en el Sigep. **18).** Declaración de bienes y rentas. **19).** Certificado de Existencia y Representación Legal – Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponente, si aplica.
19) Solución a controversias contractuales:	En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **1).** Acuerdo. **2).** Transacción. **3).** Conciliación. **4).** Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
20) Indemnidad:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 003 del 09 de julio de 2014, será obligación del contratista y deberá mantener indemne a la E.S.P., "ACUACHIM"., de cualquier reclamación proveniente de terceros por daños o perjuicios originados en las actuaciones de los contratistas, de subcontratistas o dependientes.
21) Domicilio y leyes:	Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Chimichagua - Cesar, así mismo el presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial las contenidas en el acuerdo 003 del 09 de julio de 2014 (Estatuto de Contratación de la E.S.P., "ACUACHIM"), y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglamentan la materia. Referente a las cláusulas excepcionales se aplicará lo contenido en la Ley 80 de 1993.
22) Liquidación:	Según lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 003 del 09 de julio de 2014, la liquidación de los contratos y convenios administrativos deberán liquidarse de común acuerdo, es decir, a más tardar durante los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo.
23) Notificaciones:	Contratante: juridica@acuachim.com Contratista: juanma.jmnd@gmail.com

Para mayor constancia el presente contrato se firma en Chimichagua–Cesar, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

JAVIER ANDRES QUINTANA MARTÍNEZ *Gerente E.S.P., "ACUACHIM".* *Contratante*	Juan Navarro **JUAN MANUEL NAVARRO DIAZ** *Contratista*

Elaboró: Adrián Jesús Portillo Linares (Asesor Juridico)
Revisó y Aprobó: Javier Andrés Quintana Martínez (Gerente)